

comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, la Resolución SBS N° 5797-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores *Juan Miguel Cabrera Infante*, Supervisor de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera C de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas y *John Richard Pineda Galarza*, Abogado II del Departamento Legal de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, del 04 al 08 de octubre de 2015 a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Juan Miguel Cabrera Infante
Pasaje aéreo US\$ 451,36
Viáticos US\$ 1 480,00

John Richard Pineda Galarza
Pasaje aéreo US\$ 451,36
Viáticos US\$ 1 480,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones (a.i.)

1295745-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Aprueban el Reglamento del Programa Techo y Muro Verde en el distrito de Barranco

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006-2015-MDB

Barranco, 29 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO

VISTOS: El Informe N° 092-2015-GDU-MDB, de fecha 22 de setiembre de 2015, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; El Informe N° 407-2015-GAJ-MDB, de fecha 25 de setiembre de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Proveído N° 1108-2015-MDB-GM, de fecha 28 de setiembre de 2015, emitido por la Gerencia Municipal, respecto al proyecto de Reglamento de la Ordenanza N°427-MDB, que crea el Programa Techo y Muro Verde en el distrito de Barranco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Ordenanza N° 427-MDB, se creó el Programa Techo y Muro Verde en el distrito de Barranco cuyo objetivo es la mejora de la calidad del aire y la recuperación y el embellecimiento de un espacio, el techo, que armonice con el trazo costero del distrito, cuyo destino balneario se inscribe en la visión de desarrollo del mismo; y, en la Primera Disposición Transitoria Complementaria y Final se encarga a la Gerencia de Desarrollo Urbano emitir la Reglamentación respectiva;

Estando a lo informado, y ejerciendo las facultades conferidas por los artículos 20°, numeral 6, y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Programa TECHO Y MURO VERDE en el distrito de Barranco, el mismo que consta de 12 (Doce) Artículos y 02 ANEXOS, y forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
Alcalde

1295541-1

MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza que aprueba los procedimientos administrativos, servicios administrativos brindados en exclusividad, requerimientos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Magdalena del Mar

ORDENANZA N° 025-MDMM

Magdalena, 31 de agosto de 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA
DEL MAR



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria No. 19 de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 072-2015-GPP/MDMM, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe N° 496-2015-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos, en el caso de gobiernos locales, se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9°, numeral 8) y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobación de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenido en el TUPA.

Apruébense los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y costos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA que figura en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- Aprobación de los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenido en el TUPA.

Apruébense los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

Artículo Tercero.- Aprobación del TUPA.

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de la Magdalena del Mar, que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza, el cual compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite aprobados, conforme a la relación que se detalla a continuación:

N°	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRAMITE	
		(% UIT Año 2015)	(Nuevo Soles S./.)
		S/. 3.850,00	
SECRETARIA GENERAL			
SUBGERENCIA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL			
01.1	Acceso a la información que posea o produzca la municipalidad		
01.1.1	a) Por copia (unidad)	0,00%	S/. 0,10

N°	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRAMITE	
		(% UIT Año 2015)	(Nuevo Soles S/.)
		S/. 3.850,00	
01.1.2	b) Por CD (unidad)	0,04%	S/. 1,50
01.2	Atención de quejas por defectos de tramitación	GRATUITO	GRATUITO
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD			
01.3	Copia certificada de documentos de archivo municipal		
01.3.1	a) Por primera copia	0,23%	S/. 8,80
01.3.2	b) Por hoja adicional	0,03%	S/. 1,10
01.3.3	c) Vía Electrónica	GRATUITO	GRATUITO
SUBGERENCIA DE REGISTROS CIVILES			
02.1	Matrimonio civil		
02.1.1	a) De lunes a viernes en el local municipal	2,48%	S/. 95,50
02.1.2	b) De lunes a sábado fuera del local municipal dentro del Distrito	2,78%	S/. 107,00
02.1.3	c) De lunes a sábado fuera del distrito	3,21%	S/. 123,70
02.2	Dispensa publicación de edictos matrimoniales	1,60%	S/. 61,50
02.3	Exhibición de edictos matrimoniales tramitados en otros municipios	0,99%	S/. 38,00
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA			
03.1	PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN Y DIVORCIO ULTERIOR		
03.1.1	Separación convencional	4,86%	S/. 187,10
03.1.2	Divorcio Ulterior	2,50%	S/. 96,10
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS			
04.1	Presentación de declaración jurada para la inscripción	GRATUITO	GRATUITO
04.2	Presentación de declaración jurada certificatoria que aumenta o mantiene la base imponible	GRATUITO	GRATUITO
04.3	Presentación de declaración jurada certificatoria que disminuye la base imponible	GRATUITO	GRATUITO
04.4	Presentación de declaración jurada de transferencia o descargo (impuesto predial)	GRATUITO	GRATUITO
04.5	Presentación de declaración jurada de actualización de datos (impuesto predial y otros)	GRATUITO	GRATUITO
04.6	Solicitud de beneficio tributario para pensionista (descuento de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial)	GRATUITO	GRATUITO
04.7	Solicitud de inafectación, exoneración o beneficio tributario	GRATUITO	GRATUITO
04.8	Recurso de reclamación	GRATUITO	GRATUITO
04.9	Recurso de apelación de resolución que resuelve recurso de reclamación	GRATUITO	GRATUITO
04.10	Recurso de apelación de puro derecho	GRATUITO	GRATUITO
04.11	Solicitud de devolución en materia tributaria	GRATUITO	GRATUITO
04.12	Solicitud de compensación en materia tributaria	GRATUITO	GRATUITO
04.13	Solicitud de prescripción en materia tributaria	GRATUITO	GRATUITO
SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL			
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD			
05.1	Constancia de registro de contribuyente (impuesto predial)	0,31%	S/. 12,10
05.2	Expedición de estado de cuenta de tributos	GRATUITO	GRATUITO
05.3	Constancia de no adeudo tributario	0,42%	S/. 16,10
05.4	Duplicado de DDJJ ejercicio vigente	0,35%	S/. 13,60
SUBGERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA			
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD			
06.1	Solicitud de levantamiento de información predial	GRATUITO	GRATUITO

Nº	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRAMITE	
		(% UIT Año 2015)	(Nuevo Soles S/.)
		S/. 3.850,00	
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS			
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO			
07.1	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A:		
07.1.1	VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS		
07.1.1.1	Verificación Administrativa	2,77%	S/. 106,70
07.1.1.2	Verificación Técnica	2,32%	S/. 89,20
07.1.2	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR		
07.1.2.1	Verificación Administrativa	2,87%	S/. 110,40
07.1.2.2	Verificación Técnica	2,32%	S/. 89,20
07.1.3	REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR		
07.1.3.1	Verificación Administrativa	2,90%	S/. 111,80
07.1.3.2	Verificación Técnica	2,32%	S/. 89,20
07.1.4	AMPLIACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES		
07.1.4.1	Verificación Administrativa	2,77%	S/. 106,70
07.1.4.2	Verificación Técnica	2,32%	S/. 89,20
07.1.5	OBRAS DE CARÁCTER MILITAR (de las Fuerzas Armadas), DE CARÁCTER POLICIAL (Policía Nacional del Perú) Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS		
07.1.5.1	Verificación Administrativa	3,06%	S/. 117,70
07.1.5.2	Verificación Técnica	2,32%	S/. 89,20
07.1.6	DEMOLICIÓN TOTAL		
07.1.6.1	Verificación Administrativa	3,53%	S/. 135,90
07.1.6.2	Verificación Técnica	2,32%	S/. 89,20
07.1.7	CONSTRUCCIÓN DE CERCOS		
07.1.7.1	Verificación Administrativa	2,77%	S/. 106,70
07.1.7.2	Verificación Técnica	2,32%	S/. 89,20
07.1.8	EDIFICACIONES QUE SE REALICEN A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICA-PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA		
07.1.8.1	Verificación Administrativa	3,06%	S/. 117,70
07.1.8.2	Verificación Técnica	2,32%	S/. 89,20
07.2	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B:		
07.2.1	EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VICIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR (no mayores a 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2. de área construida.		
07.2.1.1	Verificación Administrativa	3,47%	S/. 133,60
07.2.1.2	Verificación Técnica	2,72%	S/. 104,80
07.2.2	OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE (con modificación estructural, aumento del área construida o cambio de uso)		
07.2.2.1	Verificación Administrativa	3,03%	S/. 116,50
07.2.2.2	Verificación Técnica	2,72%	S/. 104,80
07.2.3	DEMOLICIÓN PARCIAL		
07.2.3.1	Verificación Administrativa	2,84%	S/. 109,30
07.2.3.2	Verificación Técnica	2,72%	S/. 104,80
07.2.4	CERCOS (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)		
07.2.4.1	Verificación Administrativa	2,42%	S/. 93,20
07.2.4.2	Verificación Técnica	2,72%	S/. 104,80
07.3	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)		
07.3.1	PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida)		
07.3.1.1	Verificación Administrativa	8,35%	S/. 321,50

N°	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRAMITE	
		(% UIT Año 2015)	(Nuevo Soles S/.)
		S/.	3.850,00
07.3.1.2	Verificación Técnica	3,40%	S/. 130,90
07.3.2	EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D)		
07.3.2.1	Verificación Administrativa	7,27%	S/. 279,80
07.3.2.2	Verificación Técnica	3,40%	S/. 130,90
07.3.3	EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA		
07.3.3.1	Verificación Administrativa	8,25%	S/. 317,80
07.3.3.2	Verificación Técnica	3,40%	S/. 130,90
07.3.4	INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES (previamente declarados)		
07.3.4.1	Verificación Administrativa	7,47%	S/. 287,70
07.3.4.2	Verificación Técnica	3,40%	S/. 130,90
07.3.5	EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida)		
07.3.5.1	Verificación Administrativa	8,54%	S/. 328,80
07.3.5.2	Verificación Técnica	3,40%	S/. 130,90
07.3.6	EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida)		
07.3.6.1	Verificación Administrativa	8,31%	S/. 320,00
07.3.6.2	Verificación Técnica	3,40%	S/. 130,90
07.3.7	LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)		
07.3.7.1	Verificación Administrativa	8,84%	S/. 340,30
07.3.7.2	Verificación Técnica	3,40%	S/. 130,90
07.3.8	TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D		
07.3.8.1	Verificación Administrativa	8,69%	S/. 334,70
07.3.8.2	Verificación Técnica	3,40%	S/. 130,90
07.3.9	DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos)		
07.3.9.1	Verificación Administrativa	9,23%	S/. 355,20
07.3.9.2	Verificación Técnica	3,40%	S/. 130,90
07.4	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos)		
07.4.1	PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida)		
07.4.1.1	Verificación Administrativa	4,24%	S/. 163,20
07.4.1.2	Verificación Técnica	3,81%	S/. 146,50
07.4.2	EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D)		
07.4.2.1	Verificación Administrativa	4,94%	S/. 190,30
07.4.2.2	Verificación Técnica	3,81%	S/. 146,50
07.4.3	EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA		
07.4.3.1	Verificación Administrativa	5,33%	S/. 205,20
07.4.3.2	Verificación Técnica	3,81%	S/. 146,50
07.4.4	EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida)		
07.4.4.1	Verificación Administrativa	5,72%	S/. 220,10
07.4.4.2	Verificación Técnica	3,81%	S/. 146,50
07.4.5	EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida)		
07.4.5.1	Verificación Administrativa	6,23%	S/. 240,00
07.4.5.2	Verificación Técnica	3,81%	S/. 146,50



Nº	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRAMITE	
		(% UIT Año 2015)	(Nuevo Soles S/.)
		S/. 3.850,00	
07.4.6	LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)		
07.4.6.1	Verificación Administrativa	6,88%	S/. 264,90
07.4.6.2	Verificación Técnica	3,81%	S/. 146,50
07.4.7	TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D		
07.4.7.1	Verificación Administrativa	7,33%	S/. 282,30
07.4.7.2	Verificación Técnica	3,81%	S/. 146,50
07.4.8	DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos)		
07.4.8.1	Verificación Administrativa	7,41%	S/. 285,20
07.4.8.2	Verificación Técnica	3,81%	S/. 146,50
07.5	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)		
07.5.1	EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA		
07.5.1.1	Verificación Administrativa	9,12%	S/. 351,00
07.5.1.2	Verificación Técnica	4,35%	S/. 167,30
07.5.2	EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área construida)		
07.5.2.1	Verificación Administrativa	9,91%	S/. 381,50
07.5.2.2	Verificación Técnica	4,35%	S/. 167,30
07.5.3	EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área construida)		
07.5.3.1	Verificación Administrativa	10,70%	S/. 411,90
07.5.3.2	Verificación Técnica	4,35%	S/. 167,30
07.5.4	LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes)		
07.5.4.1	Verificación Administrativa	11,49%	S/. 442,30
07.5.4.2	Verificación Técnica	4,35%	S/. 167,30
07.5.5	EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE		
07.5.5.1	Verificación Administrativa	11,42%	S/. 439,50
07.5.5.2	Verificación Técnica	4,35%	S/. 167,30
07.6	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN		
07.6.1	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD B, C y D (antes de emitida la Licencia de Edificación)		
07.6.1.1	Modalidad B	6,82%	S/. 262,70
07.6.1.2	Modalidad C	6,82%	S/. 262,70
07.6.1.3	Modalidad D	6,82%	S/. 262,70
07.6.2	MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD A (modificaciones sustanciales)		
		2,20%	S/. 84,80
07.6.3	MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD B (modificaciones sustanciales)		
		2,77%	S/. 106,70
07.6.4	MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C y D - COMISIÓN TÉCNICA (modificaciones sustanciales)		
		7,20%	S/. 277,30
07.6.5	MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C - REVISORES URBANOS (modificaciones sustanciales)		
		4,24%	S/. 163,20
07.7	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES (para todas las Modalidades: A, B, C y D)		
		4,11%	S/. 158,30
07.8	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa)		
07.8.1	07.8.1 PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD A y B		
07.8.1.1	Modalidad A	3,41%	S/. 131,40
07.8.1.2	Modalidad B	3,41%	S/. 131,40

Nº	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRAMITE	
		(% UIT Año 2015)	(Nuevo Soles S/.)
		S/. 3.850,00	
07.8.2	07.8.2 PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD C y D		
07.8.2.1	Modalidad C	7,31%	S/. 281,50
07.8.2.2	Modalidad D	7,97%	S/. 307,00
07.9	ANTEPROYECTO EN CONSULTA		
07.9.1	Modalidad A y B	1,71%	S/. 66,00
07.9.2	Modalidad C y D	7,67%	S/. 295,30
07.10	PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las Modalidades: A, B, C y D)		
		1,81%	S/. 69,70
07.11	CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS		
		1,09%	S/. 41,80
07.12	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA		
		1,46%	S/. 56,40
07.13	PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA		
		GRATUITO	GRATUITO
07.14	LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN (solo para edificaciones construidas sin licencia o que no tengan conformidad de obra y que hayan sido ejecutadas entre el 20 de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008)		
		1,46%	S/. 56,40
07.15	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A		
07.15.1	Verificación Administrativa	4,26%	S/. 164,20
07.15.2	Verificación Técnica	2,68%	S/. 103,20
07.16	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B		
07.16.1	Verificación Administrativa	4,95%	S/. 190,60
07.16.2	Verificación Técnica	3,23%	S/. 124,50
07.17	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C Y D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)		
07.17.1	Verificación Administrativa	11,07%	S/. 426,10
07.17.2	Verificación Técnica	4,25%	S/. 163,60
07.18	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Revisores Urbanos)		
07.18.1	Verificación Administrativa	9,26%	S/. 356,50
07.18.2	Verificación Técnica	4,81%	S/. 185,00
07.19	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)		
07.19.1	Verificación Administrativa	12,14%	S/. 467,50
07.19.2	Verificación Técnica	5,45%	S/. 210,00
07.20	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA		
07.20.1	MODALIDAD B	2,44%	S/. 93,80
07.20.2	MODALIDAD C (Revisor Urbano)	2,37%	S/. 91,40
07.20.3	Modalidad C (Comisión Técnica)	7,62%	S/. 293,20
07.20.4	Modalidad D (Comisión Técnica)	8,94%	S/. 344,20
07.21	Recepción de obras de habilitación urbana		
		3,56%	S/. 137,20
07.22	Independización o parcelación de terrenos rústicos		
		3,58%	S/. 138,00
07.23	Subdivisión de lote urbano		
		2,98%	S/. 114,90
07.24	Regularización de habilitaciones urbanas ejecutadas		
		4,41%	S/. 169,80
07.25	Certificado catastral		
		1,02%	S/. 39,10
07.26	Certificado de jurisdicción		
		1,82%	S/. 69,90
07.27	Certificado de nomenclatura vial		
		1,34%	S/. 51,60
07.28	Certificado de numeración		
		0,92%	S/. 35,40
07.29	Certificado de inhabilitabilidad		
		1,31%	S/. 50,50
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD			
07.30	Resellados o autenticación de copia de planos aprobados		0,66% S/. 25,60
07.31	Visación de planos		1,11% S/. 42,60

N°	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRAMITE	
		(% UIT Año 2015)	(Nuevo Soles S/.)
		S/.	
		3.850,00	
07.32	Plano catastral	0,63%	S/. 24,40
07.33	Constancia de linderos y medidas perimétricas	1,11%	S/. 42,70
07.34	Constancia catastral	0,95%	S/. 36,60
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE			
08.1	Autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones	0,25%	S/. 9,80
08.2	Autorización de instalación de estaciones de radiocomunicación	0,25%	S/. 9,80
08.3	Regularización de la instalación de infraestructura de telecomunicaciones	0,25%	S/. 9,80
08.4	Regularización de instalación de estaciones de radiocomunicación	0,25%	S/. 9,80
08.5	Ampliación de autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones	GRATUITO	GRATUITO
08.6	Autorización en área de uso público para instalación domiciliar del servicio de agua, desagüe, energía eléctrica	1,00%	S/. 38,50
08.7	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y CASETAS DE VIGILANCIA) EN ÁREA DE USO PÚBLICO		
08.7.1	Pago del derecho de trámite por la autorización de la instalación del elemento de seguridad.	3,51%	S/. 135,00
08.7.2	Pago del derecho por inspección ocular por cada elemento de seguridad.	0,95%	S/. 36,50
08.8	Renovación de la autorización para instalación de elementos de seguridad (rejas batientes, plumas levadizas y casetas de vigilancia) en área de uso público	2,55%	S/. 98,10
08.9	Permiso de operación a personas jurídicas para prestar el servicio con vehículos menores (vigente por 6 años)	1,63%	S/. 62,80
08.10	Modificación del registro municipal de vehículos menores por cambio de datos	GRATUITO	GRATUITO
08.11	Modificación del registro municipal de vehículos menores por cambio de denominación o razón social	GRATUITO	GRATUITO
SERVICIOS EXCLUSIVOS			
08.12	Duplicado de certificado de permiso de operación	0,68%	S/. 26,00
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS			
09.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA:		
09.1.1	Establecimientos con un área de hasta 100 m2 con ITSE básica ex post (la capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)	1,00%	S/. 38,60
09.1.2	Establecimientos con un área de hasta 100 m2 - con ITSE básica ex post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada y/o toldo (la capacidad de almacenamiento no debe ser mayor de 30% del área total del establecimiento)	2,97%	S/. 114,30
09.1.3	Establecimientos con un área de hasta 100 m2 - con ITSE básica ex post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo (la capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)	2,99%	S/. 115,20
09.1.4	Establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica ex – ante.	7,26%	S/. 279,70
09.1.5	Establecimientos con un área más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica ex ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo.	8,73%	S/. 336,20
09.1.6	Establecimientos con un área más de 100 m2 hasta 500 m2 con ex ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	8,84%	S/. 340,50

N°	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRAMITE	
		(% UIT Año 2015)	(Nuevo Soles S/.)
		S/.	
		3.850,00	
09.1.7	Licencia de funcionamiento: establecimientos que requieren de un ITSE de detalle o multidisciplinaria (más de 500 m2)	1,00%	S/. 38,60
09.1.8	Licencia de funcionamiento: establecimientos que requieren de un ITSE de detalle o multidisciplinaria (más de 500 m2) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo	2,91%	S/. 112,00
09.1.9	Licencia de funcionamiento: establecimientos que requieren de un ITSE de detalle o multidisciplinaria (más de 500 m2) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	3,02%	S/. 116,10
09.1.10	Licencia de funcionamiento: mercados de abastos, galerías comerciales Y centros comerciales (licencia corporativa)	1,00%	S/. 38,60
09.1.11	Licencia de funcionamiento: mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo	2,91%	S/. 112,00
09.1.12	Licencia de funcionamiento: mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	3,02%	S/. 116,10
09.1.13	Licencia de funcionamiento - cesionarios con un área de hasta 100 m2 con ITSE básica ex post	1,00%	S/. 38,60
09.1.14	Licencia de funcionamiento - cesionarios con un área de hasta 100 m2 con ITSE básica ex post, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo	2,91%	S/. 112,00
09.1.15	Licencia de funcionamiento - cesionarios con un área de hasta 100 m2 con ITSE básica ex post, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	3,02%	S/. 116,10
09.1.16	Licencia de funcionamiento - cesionarios con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica ex ante	7,26%	S/. 279,70
09.1.17	Licencia de funcionamiento - cesionarios con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica ex ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo	8,73%	S/. 336,20
09.1.18	Licencia de funcionamiento - cesionarios con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica ex ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	8,84%	S/. 340,50
09.1.19	Licencia de funcionamiento - cesionarios con un área de más de 500 m2	1,00%	S/. 38,60
09.1.20	Licencia de funcionamiento - cesionarios con un área de más de 500 m2 en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo	2,91%	S/. 112,00
09.1.21	Licencia de funcionamiento - cesionarios con un área de más de 500 m2 en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	3,02%	S/. 116,10
09.2	Cese de actividades	GRATUITO	GRATUITO
09.3	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD		
09.3.1	Publicidad exterior y/o anuncios	1,13%	S/. 43,60
09.3.2	Avisos publicitarios	4,000%	S/. 148,00
09.3.3	Paneles monumentales:	5,716%	S/. 211,50
09.3.4	Autorización de ubicación de anuncios o avisos publicitarios	1,39%	S/. 53,60



Nº	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRAMITE	
		(% UIT Año 2015)	(Nuevo Soles S/.)
		S/. 3.850,00	
SERVICIOS EXCLUSIVOS			
09.4	Duplicado de certificado de licencia de funcionamiento / anuncio publicitario	0,56%	S/. 21,40
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES			
10.1	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA (EX - POST)		
10.1.1	Aplicable para módulos, stands o puestos dentro de los mercados de abastos, galerías y centros comerciales	1,20%	S/. 46,20
10.1.2	Levantamiento de observaciones de la inspección técnica de seguridad en edificaciones básica (ex - post)	0,80%	S/. 30,80
10.2	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA (EX - ANTE)		
10.2.1	Inspección técnica de seguridad en edificaciones básica (ex - ante)	4,10%	S/. 157,80
10.2.2	Levantamiento de observaciones de la inspección técnica de seguridad en edificaciones básica (ex - ante)	2,20%	S/. 84,70
10.3	INSPECCIONES DE DETALLE		
10.3.1	INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE		
10.3.1.1	Hasta 100 m2	8,90%	S/. 342,60
10.3.1.2	Mayor a 100 a 500 m2	11,00%	S/. 423,40
10.3.1.3	Mayor a 500 a 800 m2	12,19%	S/. 469,50
10.3.1.4	Mayor a 800 a 1100 m2	13,46%	S/. 518,30
10.3.1.5	Mayor a 1100 a 3000 m2	14,66%	S/. 564,50
10.3.1.6	Mayor a 3000 a 5000 m2	15,86%	S/. 610,60
10.3.1.7	Mayor a 5000 a 10,000 m2	17,13%	S/. 659,40
10.3.1.8	Mayor a 10, 000 a 20, 000 m2	17,43%	S/. 671,00
10.3.1.9	Mayor a 20,000 a 50,000 m2	36,61%	S/. 1.409,50
10.3.1.10	Mayor 50,000 m2	45,83%	S/. 1.764,60
10.3.2	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE		
10.3.2.1	a) Hasta 100 m2	5,50%	S/. 211,70
10.3.2.2	b) Mayor a 100 a 500 m2	5,60%	S/. 215,60
10.3.2.3	c) Mayor a 500 a 800 m2	5,60%	S/. 215,60
10.3.2.4	d) Mayor a 800 a 1100 m2	6,10%	S/. 234,80
10.3.2.5	e) Mayor a 1100 a 3000 m2	9,20%	S/. 354,20
10.3.2.6	f) Mayor a 3000 a 5000 m2	9,30%	S/. 358,00
10.3.2.7	g) Mayor a 5000 a 10,000 m2	9,30%	S/. 358,00
10.3.2.8	h) Mayor a 10, 000 a 20, 000 m2	11,90%	S/. 458,00
10.3.2.9	i) Mayor a 20,000 a 50,000 m2	16,40%	S/. 631,40
10.3.2.10	j) Mayor 50,000 m2	16,50%	S/. 635,20
10.4	INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTACULO PUBLICO a) Hasta 3000 espectadores	5,10%	S/. 196,30
SERVICIOS EXCLUSIVOS			
10.5	Duplicado del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones	0,60%	S/. 23,10
GERENCIA DE CONTROL Y SEGURIDAD CIUDADANA			
SUBGERENCIA DE SANCIONES			
11.1	Recurso de reconsideración contra multas administrativas	GRATUITO	GRATUITO
11.2	Recurso de apelación contra resolución que declara infundado o improcedente el recurso de reconsideración contra multas administrativas	GRATUITO	GRATUITO

Nº	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRAMITE	
		(% UIT Año 2015)	(Nuevo Soles S/.)
		S/. 3.850,00	
11.3	Solicitud de prescripción de multas administrativas	GRATUITO	GRATUITO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO			
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL			
12.1	Reconocimiento y registro de organizaciones sociales	GRATUITO	GRATUITO
SUBGERENCIA DE SANIDAD Y ADULTO MAYOR			
13.1	Licencia de tenencia y circulación	0,49%	S/. 18,90
GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y DEMUNA			
SUBGERENCIA DE EDUCACION, CULTURA Y ESPECTÁCULOS			
14.1	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS		
14.1.1	Realizadas en recintos o edificaciones afines a su diseño	1,00%	S/. 38,40
14.1.2	Realizadas en recintos o edificaciones no afines a su diseño	10,30%	S/. 396,50
14.2	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MAS DE 3000 ESPECTADORES		
14.2.1	Realizadas en recintos o edificaciones afines a su diseño	1,19%	S/. 45,70
14.2.2	Realizadas en recintos o edificaciones no afines a su diseño	1,25%	S/. 48,10

Artículo Cuarto.- Aprobación de los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenido en el TUPA.

Dispóngase que los derechos de trámite a los que se hace referencia el artículo segundo, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.-Adecuación de los procedimientos administrativos al Decreto Supremo N° 058-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en adelante el Reglamento, tiene por objeto establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE.

Artículo Sexto.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento.

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de locales en donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 28976 y modificatorias.

En cumplimiento de las formalidades previstas en la citada ley, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

Artículo Séptimo.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura de Telecomunicaciones.

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones de la instalación de la infraestructura de

Telecomunicaciones se encuentran adecuadas a la Ley N° 29022 y su Reglamento el Decreto Supremo N°003-2015-PCM, en cuanto a requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en las normas.

En cumplimiento de las formalidades previstas en dichas normas, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional o en el Diario Oficial El Peruano y/o en uno de mayor circulación nacional las estructuras de costos que sustenten la determinación del importe de las tasas que se cobren de los procedimientos de telecomunicaciones.

Artículo Octavo.- Difusión de Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional.

El anexo que contiene los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad aprobados en la presente Ordenanza, será publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE (www.psce.gob.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad (www.munimagdalena.gob.pe).

Artículo Noveno.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitana que la ratifique y de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados, en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su Reglamento.

Artículo Décimo.- Comunicar a los administrados que la presente Ordenanza y Acuerdo de Concejo ratificatorio serán publicados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en su portal institucional (www.sat.gob.pe).

Artículo Décimo Primero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad: www.munimagdalena.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1295117-1

Modifican el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2015-DA-MDMM

Magdalena del Mar, 17 de setiembre de 2015

MODIFIQUEN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 523-MDMM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 395-2015-A-MDMM, se modificó el literal b) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 443-2013-A-MDMM, ampliando las facultades delegadas al Gerente Municipal en lo referido a emitir el acto administrativo declarando tanto la separación convencional, como el divorcio ulterior y demás aspectos necesarios dentro del procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior al amparo de la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 36° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General se señala que las disposiciones

concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), podrán aprobarse, en el caso de gobiernos locales, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, conforme a lo expuesto es necesario modificar el TUPA de la Entidad, a efectos de plasmar la delegación de facultades realizada en el Gerente Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR los procedimientos administrativos consignados con el Orden N° 16.01 – Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior: a) Separación Convencional y b) Divorcio Ulterior, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Magdalena del Mar, señalando como autoridad que aprueba dichos procedimientos a la Gerencia Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Administración Municipal, la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Magdalena del Mar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero del presente decreto de alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente dispositivo en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Estadística su publicación en los portales oficiales correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1295119-1

Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad de Magdalena del Mar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316-2015-A-MDMM

Magdalena del Mar, 20 de julio de 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 168-2015-A-MDMM de fecha 01 de abril de 2015; el Informe N° 0227-2015-SGP-GAF-MDMM de la Subgerencia de Personal; y el Informe N° 438-2015-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Séptima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 26979, establece que las entidades de la Administración Pública, procederán a convocar a Concurso Público de Méritos para designar a Ejecutores y Auxiliares Coactivos;

Que, conforme a lo establecido por la citada Ley, el auxiliar coactivo tiene como función colaborar con el ejecutor coactivo. El dispositivo legal antes mencionado establece en su Artículo 6° los requisitos que debe reunir el Auxiliar Coactivo;

Que, la Ley N° 27204 – Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, el auxiliar coactivo es un funcionario nombrado o contratado, según el régimen de la Entidad, a la cual representan, y su designación no implica que dicho cargo sea de confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 168-2015-A-MDMM de fecha 01 de abril de 2015, se designó a los miembros de la Comisión Evaluadora encargada de llevar a cabo el Concurso Público para cubrir la plaza vacante de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad de Magdalena del Mar, siendo sus integrantes el Gerente